



082/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el D.S. 181 de las NB-SABS en su Artículo 79.II establece la Contratación de Seguros que deberá efectuarse con "entidades aseguradoras constituidas y autorizadas para operar en el territorio boliviano...." Así mismo se establece en su Artículo 139 las Medidas de Salvaguarda señalándose en su parágrafo I "La salvaguarda comprende actividades de conservación y protección para evitar daños, mermas, pérdidas y deterioro de las existencias, así como para lograr la identificación fácil, segura y la manipulación ágil de los bienes".

Que el Artículo 72 parágrafo II, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) señala: "II. Las entidades públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado, así como sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando: a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios; b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante; c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios de mercado; d) Los bienes y servicios ofertados cuenten con la calidad requerida.

Que la Ley N° 331 de fecha 27 de diciembre de 2012 tiene por objeto la creación de la Entidad Bancaria Pública en el marco de lo previsto en el artículo 330 de la CPE, Disponiéndose en su artículo 3 CREACION "Crease la Entidad Bancaria Pública como una Entidad de Intermediación Financiera Bancaria Pública en la persona del BANCO UNION S.A..."

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que de acuerdo a nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 831/2023, refrendada por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga, remite al Pleno del Concejo Municipal antecedentes y proyecto de contrato del: **"PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE SEGUROS) CODIGO DE IDENTIFICACION: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 001/2023** para su tratamiento y aprobación



082/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que se evidencia el Registro de Ejecución de Gastos Certificación Presupuestaria
 Dirección Administrativa Contratación de Seguros

Que según autorización del Inicio del Proceso de Contratación bajo la modalidad
 de Contratación Directa (CD) DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE
 SEGURO) GAMEA/RPC/CD/SG-N°001/2023 realizado por el Responsable de Proceso
 de Contratación - RPC Lic. Carlos Marca Marca.

Que mediante Invitación a la Aseguradora UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS
 PATRIMONIALES S.A. con el objeto de la Contratación DIRECCION ADMINISTRATIVA
 (CONTRATACION DE SEGURO) GAMEA/RPC/CD/SG-N°001/2023 con el precio
 referencial de Bs. 5.136.706,48.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC/N° 037/2023 emitida por el
 Responsable del Proceso de Contratación - RPC Lic. Carlos Marca Marca, que en el
 art. Primero establece: ***ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad
 Contratación Directa DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE SEGUROS)
 CODIGO DE IDENTIFICACION: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 001/2023 al proponente:
 UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A. por un monto total de Bs.
 4.501.906,31 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UNO MIL NOVECIENTOS SEIS 31/100
 BOLIVIANOS), con un plazo de servicio de UN (1) AÑO CALENDARIO.**

Que una vez presentada la documentación solicitada a la empresa proponente
 para la formalización del contrato, mediante Informe Legal
 GAMEA/SMAF/DC/UJC/CD/CGAS/002/2023 de la Unidad Jurídica de
 Contrataciones del GAMEA, que en su parte de conclusiones refiere "Que, el
 Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa (LP):
 DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE SEGUROS), con Código de
 identificación: GAMEA/RPC/CD/SG-N°001/2023, se ha realizado en observación del
 Artículo 70 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas. Que, el
 proceso de contratación se encuentra registrado en el POA-2023 e inscrito en el PAC
 y cuenta con presupuesto necesario para garantizar su ejecución. Que, el
 proponente adjudicado: UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A., ha
 presentado la documentación solicitada para la formalización del proceso de
 contratación"

Que la Comisión Administrativa Financiera, mediante Nota CITE:
 CMEA/CAF/IAFQ/132/2023 previa revisión de antecedentes del proceso de
 contratación y en lo que le concierne a las atribuciones de la comisión según Ley



082/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal de Contratos, evacuó el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°018/2023 de fecha 15 de agosto de 2023; el mismo que después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda lo siguiente: *"Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa (CD): DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN SEGUROS), con código de identificación GAMEA/RPC/CD/SG-N° 001/2023, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto" sic*

Que son partes contratantes del CONTRATO ADMINISTRATIVO, PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE SEGUROS) CODIGO DE IDENTIFICACION: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 001/2023 representado legalmente por el **Lic. CARLOS MARCA MARCA**, con domicilio en el Jach'a Uta N° 5022 zona Libertad, avenida Costanera, entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Zuazo de la ciudad de El Alto en adelante denominado la "LA ENTIDAD" y por la otra la empresa Aseguradora **UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.**, representada legalmente al efecto por el Sr. **DARWIN UGARTE ONTIVEROS** con C.I. N° 4530251 QR, otorgado mediante Testimonio de Poder N° 232/2021 ante Notaría de Fe Publica N° 02 en fecha 15 de junio de 2021, con domicilio en la Calle 10 de Calacoto, Edificio EMPORIUM, Piso 5, Oficina 503,504 N° 7812 entre avenida Ballivián y Fuerza Naval de la ciudad de La Paz, en adelante denominado "LA ASEGURADORA". Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/JACC-MAMC/COORD/N°006/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, refiere "...que el Contrato Administrativo PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE SEGUROS) CODIGO DE IDENTIFICACION: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 001/2023, adjudicado a la Aseguradora **UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.** mediante Resolución de Adjudicación GAMEA/RPC N° 037/2023 de fecha 1ro. de agosto de 2023, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la prestación del referido servicio y la causa.



082/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 419/23, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURO: DIRECCION ADMINISTRATIVA (CONTRATACION DE SEGUROS) CODIGO DE IDENTIFICACION: GAMEA/RPC/CD/SG-N° 001/2023** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. **CARLOS MARCA MARCA**, Secretario Municipal de Administración y Finanzas, denominado (**ENTIDAD**) por una parte y por otra, el proponente **UNIBIENES SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES S.A.** representado legalmente por el Sr. **DARWIN UGARTE ONTIVEROS**, denominado (**LA ASEGURADORA**), por el monto de **Bs. 4.501.906,31 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UNO MIL NOVECIENTOS SEIS 31/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de **VIGENCIA** del Seguro de Un (1) año Calendario a partir de Hrs. 12:01 p.m. del 26 de agosto del 2023 hasta Hrs. 12:01 p.m. del 26 de agosto del 2024 de acuerdo con las especificaciones técnicas.

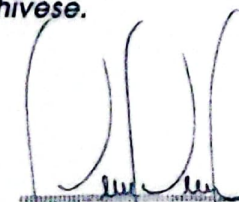
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Urbanización Franz Tamayo Sector "B" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Concejala Secretari
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto
